



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0262-2025-MDC.A.

Castilla, 16 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 000060-2025-MDC-ORC de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por Jefa la de la Oficina de Registro Civil; Informe N° 000241-2025-MDC-GDH-SGRCPDS de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud; Informe N.° 000760 -2025-MDC-GDH de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano; Informe N° 001098-2025-MDC-OGAJ de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio y, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, mediante; Informe N° 000241-2025-MDC-GDH-SGRCPDS de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud, de la Municipalidad Distrital de Castilla pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano que con Informe N° 000060-2025-MDC-ORC de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por Jefa la de la Oficina de Registro Civil, señala que los pretendientes indicados en los informes, han cumplido con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil, relacionado a la publicación de edicto matrimonial y no existiendo oposición alguna, deberá ser remitido a Secretaría General para emitir la Resolución correspondiente, al amparo del Art. 258° del Código Civil del mencionado cuerpo de Ley, declarando la capacidad de los pretendientes a fin de que puedan contraer Matrimonio Civil;

Que, Informe N.° 000760-2025-MDC-GDH de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano - Mg. Juan Manuel Reyes Castillo, hace de conocimiento, "(...)Que, habiendo cumplido los contrayentes con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil, relacionado a la publicación de Edicto Matrimonial y no existiendo oposición alguna, se remite el presente para que emita la Resolución correspondiente, al amparo del Art. 258° del Código Civil del mencionado cuerpo de Ley, declarando la capacidad de los siguientes contrayentes, a fin de que puedan contraer Matrimonio Civil";

Que, mediante Informe N° 001098-2025-MDC-OGAJ de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a los antecedentes y análisis legal pertinente concluye: "(...) Que, se emita el acto resolutorio que declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio y autorizar la celebración del matrimonio civil (...)";

Que, en mérito a lo expuesto y en pleno uso de las facultades otorgados por la Ley N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0262-2025-MDC.A.

Castilla, 16 de mayo de 2025.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** la capacidad de los pretendientes y realicese el matrimonio civil, para que procedan a contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Castilla, siendo los siguientes:

Nº	PRETENDIENTES
	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	JOSE ANTONIO DOMINGUEZ SANCHEZ y MARY PAZ LLERENA GUTIERREZ

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Registro Civil, Población y Promoción de la Salud y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución, en el portal Web y en Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Ina, Julio Cesar Maco,quez Alberca
ALCALDE (e)

CC
INTERESADOS
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAyF
OGPyP
SGRCyPS
RC
ODT
ARCHIVO